



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75229	11/06/2015	197286
184/75236	11/06/2015	197293
184/75238 a 184/75240	11/06/2015	197295 a 197297
184/75246	11/06/2015	197303
184/75248	11/06/2015	197305

AUTOR/A: MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio; COSTA PALACIOS, María Angelina; BEDERA BRAVO, Mario y BUYOLO GARCÍA, Federico (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que, de conformidad con lo regulado en el Real Decreto 472/2014 por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, para el curso 2014-2015 y en el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE de 14 de junio), la Resolución de 28 de julio de 2014 (BOE de 7 de agosto) de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, establece en el Capítulo II las clases y cuantías de las becas convocadas.

De acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, los solicitantes de estas becas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la misma, podrán ser beneficiarios de alguna o algunas de las siguientes cuantías:

- Beca matrícula
- Cuantía fija ligada a la renta del estudiante
- Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar
- Beca básica
- Cuantía variable

Por tanto, no se pueden facilitar los datos solicitados al no estar estos componentes entre las clases y cuantías que han podido percibir los estudiantes que han cursado estudios postobligatorios en el curso académico 2014-2015, en los supuestos previstos en la convocatoria.

Madrid, 20 de julio de 2015